



ANEXO 1. A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2024
EN PESOS



Información Relativa a la Recaudación del Impuesto Predial

MES	N	No. DE CLIENTES (Pagados)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA						SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)						SUMA	TOTAL		
			IMPUESTO	RECAARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No Beneficios)	MODERNIZACIONES		ACTUALIZACIONES	IMPUESTO	RECAARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No Beneficios)			MODERNIZACIONES	ACTUALIZACIONES
ENERO	19,397	5469	\$ 2,501,784.00	\$2,541.00	0	0	0	0	\$ -	\$2,504,305.00	\$647,082.00	\$216,588.00	0	0	0	0	\$ 58,752.00	\$ 922,422.00	\$ 3,428,727.00
FEBRERO	19,397	1614	\$ 667,633.00	\$3,613.00	0	0	0	0	\$ 814.00	\$672,060.00	\$263,831.00	\$101,396.00	0	0	0	0	\$ 28,674.00	\$ 193,901.00	\$ 1,066,161.00
MARZO	19,397	990	\$ 346,058.00	\$2,782.00	0	0	0	0	\$ 610.00	\$348,450.00	\$228,054.00	\$100,238.00	0	0	0	0	\$ 28,043.00	\$ 154,336.00	\$ 702,786.00
ABRIL	19,397	736	\$ 251,809.00	\$3,766.00	0	0	0	0	\$ 484.00	\$256,059.00	\$169,419.00	\$75,630.00	0	0	0	0	\$ 20,641.00	\$ 194,690.00	\$ 520,749.00
MAYO	19,397	699	\$ 198,172.00	\$1,694.00	0	0	0	0	\$ 425.00	\$200,191.00	\$286,010.00	\$23,503.00	0	0	0	0	\$ 42,427.00	\$ 351,940.00	\$ 652,131.00
JUNIO	19,397	765	\$ 162,086.00	\$162.00	0	0	0	0	\$ 324.00	\$162,572.00	\$236,399.00	\$0.00	0	0	0	0	\$ 35,114.00	\$ 271,513.00	\$ 434,085.00
JULIO	19,397	657	\$ 210,785.00	\$2,453.00	0	0	0	0	\$ 800.00	\$214,138.00	\$220,784.00	\$2,805.00	0	0	0	0	\$ 30,093.00	\$ 253,862.00	\$ 467,790.00
AGOSTO	19,397	636	\$ 126,807.00	\$6,089.00	0	0	0	0	\$ 1,163.00	\$134,059.00	\$161,181.00	\$85,811.00	0	0	0	0	\$ 24,632.00	\$ 271,624.00	\$ 406,683.00
SEPTIEMBRE	19,397	165	\$ 87,666.00	\$5,394.00	0	0	0	0	\$ 989.00	\$94,229.00	\$97,639.00	\$59,213.00	0	0	0	0	\$ 15,179.00	\$ 171,226.00	\$ 265,464.00
OCTUBRE	19,397	165	\$ 95,002.00	\$7,147.00	0	0	0	0	\$ 1,144.00	\$103,293.00	\$97,127.00	\$59,845.00	0	0	0	0	15,131	\$ 172,103.00	\$ 265,464.00
NOVIEMBRE	19,397	261	\$ 140,427.00	\$4,370.00	0	0	0	0	\$ 2,266.00	\$147,053.00	\$237,667.00	\$30,079.00	0	0	0	0	39,530	\$ 307,276.00	\$ 454,329.00
NOVIEMBRE	19,397	236	\$ 132,674.00	\$10,284.00	0	0	0	0	\$ 2,537.00	\$145,495.00	\$172,926.00	\$64,476.00	0	0	0	0	29,349	\$ 266,751.00	\$ 412,246.00
TOTAL		232,764	\$ 4,820,283.00	\$ 60,195.00	0	0	0	0	11,626	\$4,982,104.00	\$2,815,319.00	\$818,586.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$367,529.00	\$4,001,433.00	\$8,983,537.00

* Información obtenida del Informe de Recaudación Predial del Estado de Campeche (Recaudación por Origen de Predios) y del Padrón de Predios de INECOM.

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trata que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no beneficios e informaciones que se apliquen en relación a este impuesto, deduciendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o medio. Las devoluciones que se refieren al impuesto predial y sus accesorios, y el cumplimiento de sanciones judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la presente publicación son cifras ingresadas que están relacionadas con el diagramamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, sin cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que están dirigidas a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participación. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Eslabón
L.C. ENRIQUE SUCILO ISAAC ALCOCER
 Coordinador de Catastro

Responsable de la Información
LA EDMUNDO PÉREZ GUTIÉRREZ
 Tesorero del H. Ayuntamiento de Escarcega

Vo. Sr.
C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RATH
 Presidente Municipal

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: ESCARCEGA, CAMPECHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2024.
Ene-Dic-2024
EN PESOS

MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA						SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES		SERVICIOS DE AGUA	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES		
ENERO	11,269	2722	1,956,247.36	-	15,662.54	-	-	-	1,971,909.90	755,324	1,322.20		0	0	756,646	2,728,556
FEBRERO	11,286	715	457,279.03	-	8,095.14	-	-	-	465,374.17	284,384	946.95				285,331	750,705
MARZO	11,300	481	577,462.72	-	3,828.37	-	-	-	581,291.09	142,040	1,227.30				143,267	724,558
ABRIL	11,324	472	287,798.54	-	4,832.95	-	-	-	292,631.49	182,090	1,283.94				183,374	476,005
MAYO	11,345	322	222,895.39	-	926.89	-	-	-	223,822.28	114,696	3,299.36				117,995	341,818
JUNIO	11,354	281	161,123.25	-	1,670.63	-	-	-	162,793.88	995,320	2,441.64				97,762	260,556
JULIO	11,364	318	191,451.36	-	2,390.36	-	-	-	193,841.72	127,534	3,809.77				131,344	325,195
AGOSTO	11,375	313	575,254.10	-	2,133.53	-	-	-	577,387.63	90,788	3,304.43				94,092	671,480
SEPTIEMBRE	11,379	305	525,912.60	-	2,144.21	-	-	-	577,387.63	148,582	1,810.15				150,392	727,780
OCTUBRE	11,388	266	364,063.51	-	9,236.60	-	-	-	373,300.11	60,464	2,636.60				63,101	436,401
NOVIEMBRE	11,399	405	333,880.75	-	18,296.44	-	-	-	352,177.19	121,108	5,530.89				126,639	478,816
DICIEMBRE	11,407	671	731,337.24	-	3,156.70	-	-	-	734,493.94	136,252	5,675.69				141,928	876,422
TOTAL	136,190	7,271	6,384,706	0	72,374.36	-	-	-	6,506,411.03	2,258,582	33,289	0	0	0	2,291,871	8,798,282

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

LIC. JORDI DE JESUS HERNANDEZ MENDEZ
ADMINISTRADOR SMAPAE

Responsable de la Información

BR. TEODULO HERRERA LARA
DIRECTOR DEL SMAPAE

Yo. Sr.

LA JUAN CARLOS HERNANDEZ RATH
PRESIDENTE MUNICIPAL

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES
(Pesos)

1) MUNICIPIO: <u>ESCARCEGA</u>				2) MES Y AÑO QUE SE INFORMA: <u>ene-dic-2024</u>					
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2024 (PESOS)									
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)									
SOBRE ESPECTACULOS PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADO	1,341,802.72	0.00	1,341,802.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,341,802.72
SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	2,251,772.59	0.00	2,251,772.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,251,772.59
SUMAS 13)	\$3,693,575.31	\$0.00	\$3,693,575.31	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,693,575.31

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

ELABORO


C.P. XIOMARA DENEBBIE EUAN POOT
Encargado Departamento de Ingresos

AUTORIZO


L. A. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ
Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega

Vo. Bo


L. A. JUAN CARLOS HERNANDEZ RATH
Presidente Municipal

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECADACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

3) MES Y AÑO QUE SE INFORMA ene-dic-2024

1) MUNICIPIO: ESCÁRCEGA

FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2024

DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECADACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECADACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SEMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECURSOS LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIFICACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	13)	14)	15)
Por autorización por uso de la vía pública	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108°	190,198.00		190,198.00					190,198.00
Por servicio de tránsito	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 94°	3,907,821.77		3,907,821.77					3,907,821.77
Por Uso de Rastro Público	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 80°	680,320.00		680,320.00					680,320.00
Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 85°	2,047,759.17		2,047,759.17					2,047,759.17
Por Servicios de Alumbrado Público	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 86°	6,569,142.43		6,569,142.43					6,569,142.43
Por Licencia de Funcionamiento Municipal	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 10°	1,628,008.51		1,628,008.51					1,628,008.51
Por servicio de panteones	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 91°	417,706.00		417,706.00					417,706.00
Por servicio de mercados	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 93-4	204,473.56		204,473.56					204,473.56
Por licencia de urbanización	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 95°	4,136,541.49		4,136,541.49					4,136,541.49
Por autorización de torita de pavimento	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 95°	334,505.43		334,505.43					334,505.43
Por las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 116°	742,950.08		742,950.08					742,950.08
Por expedición de cedula catastral	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 112°	30,518.63		30,518.63					30,518.63
Por registro de directores responsables de obra	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 124°	148,526.37		148,526.37					148,526.37
Por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y duplicados de documentos	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 128°	970,810.29		970,810.29					970,810.29
Curso de Natacion	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108°	93,050.00		93,050.00					93,050.00
Cierre de Calle	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108°	7,188.01		7,188.01					7,188.01
Numero Oficial	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108°	62,266.81		62,266.81					62,266.81
Carga y descarga	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108°	1,516,298.54		1,516,298.54					1,516,298.54

Detalle	Tesorería	Sector Municipal	Municipio del Estado de Campeche, Art. 108°	265,894.95	265,894.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,141,320.78
Reposición de tarjeta sívala	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108°	2,278.99	2,278.99						
Reaeragos, Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 105° y 106°	1,154,956.75	1,154,956.75						
Altas y bajas	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 94°	30,105.00	30,105.00						
TOTAL				25,141,320.78	25,141,320.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,141,320.78

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los reaeragos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

ELABORO

C. P. XIOKHA DENISE EUDAN POOT
Encargado Departamento de Ingresos

AUTORIZO

I. A. EDMUNDO PEREZ QUTERREZ
Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega

Vc. Bn

C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RATH
Presidente Municipal